

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la universalización de la salud"

Lima, 21 de Septiembre del 2020

## RESOLUCION GERENCIAL N° 000101-2020-GAD/ONPE

### VISTOS:

El Memorando N°000477-2020-GOECOR/ONPE de la Gerencia de Gestión Electoral, de fecha 29 de febrero del 2020, el Informe N°000189-2020-JAC-SGF-GAD/ONPE del Área de Contabilidad de la Subgerencia de Finanzas, el Informe N°000685-2020-SGF-GAD/ONPE de la Subgerencia de Finanzas de la Gerencia de Administración y el Memorando N°001210-2020-GPP/ONPE de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Legislativo N°1440, el Presupuesto es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos;

Que, según lo dispuesto por el artículo 371° de la Ley N°26859, Ley Orgánica de Elecciones, el presupuesto de cada Órgano Electoral debe contemplar la ejecución de todos los procesos electorales con calendario fijo;

Que, mediante Resolución Jefatural N°000017-2020-JN/ONPE, se aprueba el "Plan Operativo Electoral - Elecciones Congresales Extraordinarias 2020 Modificado, Versión 02";

Que, mediante el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, se dispone que se emitirá Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de gastos en comisión de servicios ante situaciones contingentes;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: "*Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.*";

Que, mediante el Memorando N°000477-2020-GOECOR/ONPE, la Gerencia de Gestión Electoral, solicita el reembolso por mayor gasto en comisión de servicios, a favor del señor **Jorge Alberto Tang Campos** (Auxiliar de Impresiones), en su traslado a las ciudades de Tacna y Moquegua, del 17 al 21 de febrero de 2020, con el objetivo de realizar el repliegue de material de sufragio y equipos informáticos electorales, en el marco del proceso electoral, Elecciones Congresales Extraordinarias ECE-2020.

Que, al respecto, se ha revisado la documentación correspondiente, verificando que al señor **Jorge Alberto Tang Campos**, le habilitaron fondos de S/ 1,250.00, por la específica 2.3.2.1.22 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios a la ciudad de Pucallpa del 15 al 18 de febrero de 2020, (05 días). Sin embargo, el pasaje gestionado por el área de Logística fue tramitado con fecha de salida hacia la ciudad de Tacna, 16 de febrero de 2020 a las 18:52 pm, lo que generó que el comisionado incurra en gastos de estadía por ese día adicional, fuera del período de su comisión.

Que, en consecuencia, el comisionado ejecutó un mayor gasto de S/ 250.00 (Doscientos Cincuenta y 00/100 Soles), por concepto de un día adicional de viáticos. Estos gastos están sustentados con los documentos que se adjuntan al expediente y se detalla en el FM18-



OGA/FIN. La rendición que dio origen a este mayor gasto corresponde al SIAF 1071 y C.P. 1190.

Que, según Informe N°000189-2020-JAC-SGF-GAD/ONPE del Área de Contabilidad de la Sub Gerencia de Finanzas de la Gerencia de Administración, corresponde el reembolso de gastos por el importe total de S/ 250.00 (Doscientos Cincuenta y 00/100 Soles), el mismo que corresponde a la específica de gasto 2.3.2.1.22 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios.

Que, mediante Memorando N°0001210-2020-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; remite el respectivo Certificado de Crédito Presupuestario aprobado en el MPP – SIAF N°0000000721 para la cancelación de la deuda antes indicada;

Que, en consecuencia, resulta necesario reconocer el adeudo antes indicado con cargo al presupuesto institucional del presente año;

En uso de las facultades conferidas por el Título III del artículo 101° inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, y por el inciso t) del literal 5.2 del Título XI del Manual de Organización y Funciones de la ONPE aprobada mediante Resolución Jefatural N° 081-2014-J/ONPE,

Con el visado de la Sub Gerencia de Finanzas de la Gerencia de Administración;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Reconocer el reembolso a favor del señor **Jorge Alberto Tang Campos** (Auxiliar de Impresiones) por concepto de mayor gasto en comisión de servicios, por el monto de S/ 250.00 (Doscientos Cincuenta y 00/100 Soles).

**Artículo Segundo.** - Autorizar el pago a favor del comisionado mencionado en el párrafo anterior, el mismo que será afectado a la específica de gasto 2.3.2.1.22 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios por la suma de S/ 250.00 (Doscientos Cincuenta y 00/100 Soles), del Presupuesto de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, correspondiente al año 2020, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Meta 0062: Procesos Electorales y Consultas Planificados.

**Regístrese y comuníquese.**

cc: BENITO MARIA PORTOCARRERO GRADOS - Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas  
ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS - Secretaría General

(VVV/kem)

